



COMISIÓN CONJUNTA DE GOBERNACIÓN Y LEGISLACIÓN Y DESARROLLO URBANO Y CONTROL ECOLÓGICO DEL XXIV AYUNTAMIENTO DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA.

SESIÓN DE CABILDO RECIBIDO



DICTAMEN No. 04/23

SECRETARIA FECHA: 08-09-2023 SESION: N: 54

INTEGRANTES DEL XXIV AYUNTAMIENTO DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA.

Los suscritos Regidores que integramos la Comisión Conjunta de Gobernación y Legislación y Desarrollo Urbano y Control Ecológico del XXIV Ayuntamiento de Mexicali, Baja California, sometemos a su consideración el Dictamen relativo a PUNTO DE ACUERDO POR MEDIO DEL CUAL SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 34, 36 Y 55 DEL REGLAMENTO DE IMAGEN URBANA PARA EL MUNICIPIO DE MEXICALI; en virtud de los siguientes:

ANTECEDENTES

I.- El día 03 de agosto del año 2023, se recibe en la Secretaría del Ayuntamiento de Mexicali, documento signado por el Regidor Manuel Rudecindo García Fonseca, el cual en ejercicio de las facultades conferidas en los artículos 76 a 82 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; 2, 3, 4, 5, 9 y demás relativos de la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California, los numerales 2, 5, 6 fracción III, 9, 41, 42, 43, 65, 66, 77 fracción VI, 91 quáter y los que resulten aplicables del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Mexicali, Baja California, solicita someter a consideración del Honorable Cabildo, Punto de Acuerdo por medio del cual se reforman los artículos 34, 36 y 55 del Reglamento de Imagen Urbana para el Municipio de Mexicali.

II.- En virtud de lo anterior, el Secretario del Ayuntamiento, Lic. Daniel Humberto Valenzuela Alcocer, en ejercicio de la facultad que le confiere el artículo 45 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Mexicali, Baja California, turna la iniciativa mencionada a esta Comisión Conjunta de Gobernación y Legislación y Desarrollo Urbano y Control Ecológico del XXIV Ayuntamiento de Mexicali, Baja California, el día 29 de agosto del año 2023, para su análisis y dictaminación.

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]

**COMISIÓN CONJUNTA DE GOBERNACIÓN Y LEGISLACIÓN  
Y DESARROLLO URBANO Y CONTROL ECOLÓGICO DEL XXIV  
AYUNTAMIENTO DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA.**

**III.-** Una vez recibido el documento descrito, el Presidente de la Comisión antes mencionada, en fecha 29 de agosto del 2023, solicita al Departamento Jurídico de la Secretaría del Ayuntamiento, Dictamen de Constitucionalidad y Legalidad de la citada propuesta, en el cual manifiesta que es viable jurídicamente.

**IV.-** Esta Comisión Conjunta convocó a Sesión Extraordinaria, misma que se llevó a cabo en la Sala de Juntas de la Oficina de Regidores el día 30 de agosto de 2023, participando en la exposición de la iniciativa el inicialista Regidor Manuel Rudecindo García Fonseca.

**V.-** Continuando con el análisis, el Regidor Luis Manuel Martínez Ramírez preciso que es importante contar con un padrón, ya que cada empresa debe tener una identificación por cada poste instalado, asimismo es importante revisar si existe alguna regulación para poder realizar el cobro de permiso de revalidación.

**VI.-** El Regidor José Ramón López Hernández, cuestiono sobre cuantos permisos se otorgan para la instalación de postes, por lo que el Director de Administración Urbana, preciso que en el mes de agosto se otorgó un permiso a CFE de cinco paquetes. Continuando con las participaciones el Regidor José Ramón López Hernández, propone que en la modificación del artículo 55 se equiparen la cantidad de salarios mínimos a UMAS.

**VII.-** El representante de la Sindicatura Municipal, mencionó que es importante establecer mínimos y máximos en cada fracción, es un criterio de los tribunales que no debieran ser tazado las cantidades, para poder argumentar y fundamentar por qué se tiene un mínimo y un máximo.

**VIII.-** Una vez concluido el análisis y discusión, esta Comisión Conjunta resolvió aprobar la propuesta por unanimidad de los presentes, con siete votos a favor, emitidos por los Regidores Sergio Tamai García, Suhey Rocha Corrales, Luis Manuel Martínez Ramírez, Victoria Eugenia Guerrero Urquidez, José Ramón López Hernández, Barbara García Fonseca y Manuel Rudecindo García Fonseca; procediendo a la elaboración del Dictamen al tenor de los siguientes:

**CONSIDERANDOS**

**PRIMERO.-** Que en los último años los postes de alumbrado eléctrico y cables simulando una telaraña en mal estado que no sólo deterioran y contaminan la imagen urbana de Mexicali, sino que se han convertido en un factor de alto riesgo al que estamos expuestos todos desde que salimos a la calle.

**SEGUNDO.-** Que en periódicos, radio y televisión de manera sistemática se hacen públicas las condiciones en las que se encuentra actualmente la infraestructura eléctrica de esta ciudad. La basta cantidad de este tipo de denuncias puede clasificarse por nivel de riesgo, daños, perjuicios y pérdidas humanas en las que siempre hay una constante, el reclamo unánime de la ciudadanía que denuncia y la indiferencia por parte de las autoridades para modificar nuestro entorno.

**COMISIÓN CONJUNTA DE GOBERNACIÓN Y LEGISLACIÓN  
Y DESARROLLO URBANO Y CONTROL ECOLÓGICO DEL XXIV  
AYUNTAMIENTO DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA.**

**TERCERO.-** Que el reclamo añejo versa sobre el cableado eléctrico por parte de compañías telefónicas, de cable e internet, que usan los postes de Comisión Federal de Electricidad (CFE) y de Telmex, con un permiso que se renueva anualmente y de acuerdo con la Ley de Ingresos Municipal para este ejercicio 2023, las personas que instalan dichos postes pagan 1.21 veces la UMA por cada poste del que se cuelgan y que en la mayoría de los casos pertenecen a la CFE.

**CUARTO.-** Que en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 82 y 83 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, se definen las atribuciones a cargos de los Ayuntamientos, facultades, que acorde a la teleología de este orden de gobierno, atienden a la procuración del bienestar directo e inmediato de las necesidades primarias del gobernado.

**QUINTO.-** Que en tal tenor, puede expresarse que una de las atribuciones más destacables es la relativa a la seguridad pública, en su aspecto preventivo, dentro de la cual se incluye no sólo las materias relacionadas con los bandos de policía y gobierno, sino también la de servicios públicos primarios y la protección civil.

**SEXTO.-** Que uno de los temas más preocupantes en la actualidad de nuestra ciudad, especialmente, e incluso en el Valle de Mexicali es el estado y condiciones del cableado existente en la vía pública, en especial el aéreo. En fechas pasadas debido a las condiciones climatológicas y la falta de mantenimiento de los postes de electricidad y tan denominadas "arañas de cables, de telecomunicaciones se ocasionaron daños materiales, apagones e incluso accidentes, de ahí la importancia de atender el tema desde nuestro amito competencial.

**SÉPTIMO.-** Que como hemos dejado señalado, la falta de acción por parte de particulares y empresas como la Comisión Federal de Electricidad, es potencialmente un riesgo de protección civil que puede y debe ser evitado a toda costa, tratándose de que entraña la posibilidad cierta y determinada de provocar daños a la población civil en sus bienes, y peor aún, en sus personas.

**OCTAVO.-** Que sabemos que, dada la magnitud de las obras necesarias para la prestación de los servicios de telecomunicaciones y distribución de fluido eléctrico, se trata de un proyecto monumental que no puede desarrollarse de manera inmediata, pero sí, es necesario marcar un punto de arranque, un paso previo y determinante para brindar a la población seguridad en el uso de nuestras calles.

**NOVENO.-** Que el artículo 34 del reglamento de Imagen Urbana para el Municipio señala que las *"Las personas físicas o morales, particulares o pública propietarios de postes, objetos o instalaciones localizadas en vía pública están obligados a conservarlos en buenas condiciones. La Dirección, por razones de seguridad, mejoría de imagen, ejecución de programa u otra, podrá ordenar su cambio de lugar, sustitución o supresión, estando obligados sus propietarios a hacerlo por su cuenta dentro del plazo que se les fije, en caso contrario lo hará la dirección, con cargo al responsable de su instalación independientemente de las sanciones que se originen por respectivos movimientos"*, lo que da pie para el desarrollo de un primer paso para la protección ciudadana frente a los riesgos del cableado aéreo, en especial dada su total falta de mantenimiento.

**COMISIÓN CONJUNTA DE GOBERNACIÓN Y LEGISLACIÓN  
Y DESARROLLO URBANO Y CONTROL ECOLÓGICO DEL XXIV  
AYUNTAMIENTO DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA.**

**DÉCIMO.-** Que en efecto, lo que con esta iniciativa se pretende es la generación de un padrón de postes, cables y de los prestadores de los servicios relacionados con ellos, en el que se exprese las condiciones en que éstos se encuentran, a fin de minimizar los riesgos que una posible fractura en el poste o la caída del cableado pueden representar.

**DÉCIMO PRIMERO.-** Que por lo anterior, se estima conveniente que las unidades administrativas encargadas de los servicios públicos municipales, protección civil, o en su caso cualquiera que el propio Ayuntamiento considere, sean quienes se encarguen de la revisión y de la elaboración de dicho cometido.

**DÉCIMO SEGUNDO.-** Que es por lo expuesto, que se propone la modificación del Reglamento de Imagen Urbana Municipal con la finalidad de actualizar sus disposiciones respecto de las atribuciones de la Dirección de Administración Urbana, así como Departamento de Mantenimiento de Vialidades de la Dirección de Obras Públicas e incrementar las sanciones a quienes incumplan dichas obligaciones.

En virtud de las anteriores consideraciones, está Comisión Conjunta de Gobernación y Legislación y Desarrollo Urbano y Control Ecológico del XXIV Ayuntamiento de Mexicali, Baja California, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 69, 70 fracción II, 78, 81, 94, 95, 96, 97, 98, 99, 100 y demás relativos del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Mexicali, Baja California, somete a consideración del H. Cabildo el siguiente:

**PUNTO DE ACUERDO**

**ÚNICO: SE APRUEBA LA REFORMA A LOS ARTÍCULOS 34, 36 Y 55 DEL REGLAMENTO DE IMAGEN URBANA PARA EL MUNICIPIO DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA, PARA QUEDAR COMO SIGUE:**

**Artículo 34.-** Mantenimiento y remoción de instalaciones: Las personas físicas o morales, particulares o públicos propietarios de postes, objetos o instalaciones localizadas en vía pública están obligados a conservarlos en buenas condiciones. La Dirección, por razones de seguridad, mejoría de imagen, ejecución de programa u otra, podrá ordenar su cambio de lugar, sustitución o supresión, estando obligados sus propietarios a hacerlo por su cuenta dentro del plazo que se les fije, en caso contrario lo hará la dirección, con cargo al responsable de su instalación independientemente de las sanciones que se originen por respectivos movimientos.

**En materia de instalaciones e infraestructura para el abasto de energía eléctrica y telecomunicaciones, la Dirección deberá elaborar y mantener actualizado anualmente un padrón de prestadores de dichos servicios, en el cual se deberá anotar los lugares en donde existan instalaciones para el cableado aéreo, expresando además, el estado en que se encuentra, a fin de evitar toda clase de riesgos para la población, debiendo auxiliarse, en su caso por las autoridades competentes en materia de protección civil, obras públicas municipales y cualquiera otra que se considere pertinente.**



**COMISIÓN CONJUNTA DE GOBERNACIÓN Y LEGISLACIÓN  
Y DESARROLLO URBANO Y CONTROL ECOLÓGICO DEL XXIV  
AYUNTAMIENTO DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA.**

**Artículo 36.-** Colocación de postes o instalaciones: Los postes o instalaciones, se colocarán dentro de la acera a una distancia mínima de 40 centímetros del borde de la guarnición al punto más próximo del poste o instalación. En las vías públicas en que no haya banquetas los interesados solicitarán a la Dirección, el trazo de la guarnición y anchura de la banqueta. En caso de banquetas y callejones extremadamente estrechos, la Dirección señalará específicamente, la ubicación de postes o instalaciones.

**Para ello se deberá emitir un dictamen técnico previa opinión del Departamento de Mantenimiento de Vialidades de la Dirección de Obras Públicas.**

**Artículo 55.-** Multas.- Las sanciones pecuniarias por infracciones a lo dispuesto en el presente Reglamento, se aplicarán de la siguiente manera:

**I.-** Con multa equivalente **de 50 y hasta 150 Unidades de Medida y Actualización**, en los casos a que se refieren los artículos: 13, 19, 21, 23.

**II.-** Con multa equivalente **de 100 y hasta 300 Unidades de Medida y Actualización**, en los casos a que se refieren los artículos: 8, 12, 15, 16, 34, 38, 39, 40, 46.

**III.-** Con multa equivalente **de 200 y hasta 600 Unidades de Medida y Actualización**, en los casos a que se refieren los artículos: 9, 17, 18, 29, 30, 31, 32, 36, 37, 47.

**IV.-** Con multa equivalente **de 400 y hasta 1200 Unidades de Medida y Actualización**, en los casos a que se refieren los artículos: 20, 33, 41, 42, 43, 44, 45 y 48.

**V.-** Con multa equivalente de **300 y hasta 1800** Unidades de Medida y Actualización, en los supuestos en que se cometan infracciones a lo que refieren los artículos **34, 36, 60 y 61.**

Cualquier otra infracción a éste ordenamiento distinta de las señaladas en los artículos anteriores se sancionará con **500 y hasta 1500** Unidades de Medida y Actualización, pudiéndose aplicar nuevas multas por el mismo concepto en tanto no se corrija la situación que originó la sanción.

**ARTÍCULO TRANSITORIO**

**ÚNICO: Las presentes reformas entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Baja California.**

Dado en la Sala de Juntas de la Oficina de Regidores, en Sesión Extraordinaria de la Comisión Conjunta de Gobernación y Legislación y Desarrollo Urbano y Control Ecológico del XXIV Ayuntamiento de Mexicali, Baja California, a los treinta días del mes de agosto del año 2023.



COMISIÓN CONJUNTA DE GOBERNACIÓN Y LEGISLACIÓN  
Y DESARROLLO URBANO Y CONTROL ECOLÓGICO DEL XXIV  
AYUNTAMIENTO DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA.

**REG. SERGIO  
TAMAI GARCÍA**

Presidente de la Comisión Conjunta de  
Gobernación y Legislación y Desarrollo  
Urbano y Control Ecológico

**REG. SUHEY  
ROCHA CORRALES**

Secretaria de la Comisión Conjunta de  
Gobernación y Legislación y Desarrollo  
Urbano y Control Ecológico

**REG. LUIS MANUEL  
MARTÍNEZ RAMÍREZ**

Vocal

**REG. VICTORIA EUGENIA  
GUERRERO URQUIDEZ**

Vocal

**REG. JOSÉ RAMÓN  
LÓPEZ HERNÁNDEZ**

Vocal

**REG. TRINIDAD  
CASTILLO ORDUÑO**

Vocal

**REG. BARBARA  
GARCÍA REYNOSO**

Vocal

**REG. MANUEL RUDECINDO  
GARCÍA FONSECA**

Vocal